



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 024-2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 04 de febrero 2016

VISTO:

El Informe N°19-2016-INAIGEM/WHSB, del Profesional de la Administración General; Memorandum N°012-2016-INAIGEM/DJOV, de la Profesional Especialista en Ecosistemas de Montaña; Memorando N°065-2016-INAIGEM/JSCE, del Profesional de Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°002-2015-INAIGEM/PE, de fecha 19 de octubre del 2015, en su artículo primero, se aprueba la hoja de ruta de Organización Institucional Inicial, con enfoque de gestión por procesos en fase cero; y en su artículo segundo aprueba la "Directiva de Gestión Institucional, Administrativa – Financiera transitoria inicial";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N°28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 8° , incisos 71.1 y 71.3) y del artículo 71° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, por su parte el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la RD N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos, correspondiente antes de inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que mediante Memorandum N°012-2016-INAIGEM/DJOV, el Ing. David Jesús Ocaña Vidal, quien es el profesional responsable del Equipo de Trabajo de Investigación de Ecosistemas de Montaña; solicita el reembolso de viáticos, por la suma de S/. 826.00 (Ochocientos Veintiséis con 00/100 Soles), a favor de la **Ing. Luzmila Rosario Dávila Roller**, quien es la Profesional en Monitoreo Glaciológico, y forma parte del Equipo de Trabajo de Investigación de Ecosistemas de Montaña; por los gastos incurridos en la comisión de servicios en la Provincia de Huaylas, durante los días 10,11,12,13 y 14 de enero del año en curso, con el propósito de participar en el "**Muestreo de Sedimentos de Origen Glaciar de las Sub Cuencas Parón (Lullan) y Llanganuco, con la Universidad de Oklahoma EE.UU**";



Que, mediante Informe del visto, el Profesional responsable de la Administración General, en virtud a los documentos presentados por el solicitante; opina por la procedencia del reembolso de gastos incurridos en la comisión de servicios realizado durante los días 13,14,15,16,17,18,19 y 20 de enero del año en curso; por encontrarse dentro de los alcances de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N°065-2016-INAIGEM/JSCE, con Certificación de Crédito Presupuestario N°053, del 03 de febrero del 2016, opina que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender el reembolso solicitado;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo respectivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por la Profesional en Monitoreo Glaciológico del INAIGEM;

SE RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Aprobar el reembolso por los gastos incurridos a favor de la comisionada, de acuerdo al siguiente detalle:


Comisionada	Servicios Diversos S/.(23.21.21)	Importe Total De Reembolso S/.
Luzmila Rosario Dávila Roller	2.3.2.1.2.2	S/. 826.00

ARTÍCULO 2°.- El reembolso por los gastos incurridos por el comisionado, serán a cargo a la fuente de Financiamiento - 00 Recursos Ordinarios, Meta 0004 – Programa de Medio Ambiente.

ARTICULO 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los Profesionales de Administración, Contabilidad y Manejo de Fondos.

Regístrese y comuníquese.




Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña